



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



146

**MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

El presente Juicio de Cuentas ha sido promovido contra los señores: **JOSE ARMANDO CIENFUEGOS MENDOZA**, Alcalde; **MIGUEL ANGEL TOCHEZ JOVEL**, Síndico con funciones de Tesorero; **FRANCISCO ROBERTO FLORES**, Primer Regidor; **HERNAN PADILLA URRUTIA**, Segundo Regidor; **LISANDRO HORACIO AVALOS RIVERA**, Tercer Regidor; **MANUEL DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ**, Cuarto Regidor; **GONZALO NIETO**, Quinto Regidor; **REINA DEL SOCORRO VENTURA**, Sexto Regidor; **RAFAEL GUEVARA**, Séptimo Regidor; **ELEUTERIO EZEQUIEL ZAPATA PASTORA**, Octavo Regidor; **PORFIRIO ISMAEL MACHUCA G.**, Secretario; y **ROSA ENRIQUETA RAMIREZ Viuda de FUNES**, Contador. Todos actuaron en la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido entre el uno de mayo de mil novecientos noventa y uno al treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Han intervenido en esta instancia los señores **JOSE ARMANDO CIENFUEGOS MENDOZA** y **MIGUEL ANGEL TOCHEZ JOVEL**, por derecho propio, el bachiller **OSCAR ANTONIO GALVAN**, en calidad de Defensor Especial de los señores **PORFIRIO ISMAEL MACHUCA G.**, **REINA DEL SOCORRO VENTURA**, **LISANDRO HORACIO AVALOS RIVERA** y **RAFAEL GUEVARA** y el Licenciado **BELISARIO AMADEO ARTIGA ARTIGA** en calidad de Fiscal General de la República.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;**

**CONSIDERANDO:**

I.- A las once horas del día uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, esta Cámara emitió el Pliego de Reparación Número 199, conteniendo un solo reparo por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y CINCO COLONES CON NUEVE CENTAVOS (¢221, 085.09)** equivalente a **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$25,266.87)**; originado por haber descargado en el Libro de Caja en concepto de Documentos de Egresos por la cantidad de antes mencionada, en lo que se observó que los comprobantes de egreso que justificaban

los descargos en el Libro de Caja, solo agregaron 56 fotocopias que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO COLONES TREINTA Y DOS CENTAVOS (¢182,104.32)** equivalente a **VEINTE MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$20,811.92)**, dejando de agregar el resto de los comprobantes de egresos, que hacen la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA COLONES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (¢38,980.77)** equivalente en **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,454.95)**; que sumadas las dos cantidades hacen el total general del Pliego de Reparos, cuyas copias debidamente autorizadas se le entregó a la Fiscalía General de la República, a los cuentadantes habidos y al Defensor Especial nombrado, para que lo contestaran dentro del término de TREINTA DIAS concedidos para tales efectos.

II.- En el desarrollo del proceso se estableció a fs. 48 y 51 que los señores **PORFIRIO ISMAEL MACHUCA G., REINA DEL SOCORRO VENTURA, LISANDRO HORACIO AVALOS RIVERA y RAFAEL GUEVARA**, no fue posible emplazarlos en persona por ignorarse su domicilio, por lo que a fs. 54 se ordenó su emplazamiento por medio de Edicto, según consta de fs. 61 y 62, al no hacer uso de su derecho de defensa se les nombró Defensor Especial según consta a fs. 70 quien con las formalidades de Ley aceptó el cargo según consta a fs. 72, y quien a fs. 75 contestó el pliego de reparo, por lo que esta Cámara a fs. 76 tuvo por contestado el pliego de reparos por parte del Bachiller Oscar Antonio Galván, en el mismo auto se declaró rebeldes de conformidad con el Art. 64 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores **FRANCISCO ROBERTO FLORES; HERNAN PADILLA URRUTÍA; MANUEL DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ; GONZALO NIETO; ELEUTERIO EZEQUIEL ZAPATA PASTORA y ROSA ENRIQUETA RAMIREZ Viuda DE FUNES**, por no haber contestado el Pliego de Reparos dentro del término concedido, al mismo tiempo se corrió traslado a la Fiscalía General de la República para que emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas el cual fue evacuado por el Licenciado **BELISARIO AMADEO ARTIGA ARTIGA**, quien en el carácter en que actúa, a fs. 79 manifestó lo siguiente: "I.- Se emitió pliego de reparo número 199, por la cantidad de doscientos veintiún mil ochenta y cinco colones con nueve centavos (¢221,085.09), por la que responderán en forma simplemente conjunta los señores arriba mencionados. II.- Se entregó copia autorizada del pliego de reparo a los cuentadantes de Fs. 25 a Fs. 29, 41, 45 y 47; a la Fiscalía General de la República a Fs. 22, no así a Lisandro Horacio Avalos, Rafael Guevara, Porfirio Ismael Machuca y Reina del Socorro Ventura, los cuales se emplazaron por medio de edicto publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo 356 de fecha 30 de septiembre

de 2002, según consta a Fs. 61 y 62. III.- Corren agregados escritos de contestación de reparos a nombre de José Armando Cienfuegos Mendoza, A Fs. 30 y Fs. 31; Miguel Angel Tóchez Jovel de Fs. 56 a Fs. 57 y de Fs. 63 a Fs. 69; y Oscar Antonio Galván a Fs. 75. IV.- Se les nombró defensor especial de los señores Porfirio Ismael Machuca G., Reina del Socorro Ventura, Lisandro Horacio Avalos Rivera y Rafael Guevara, o de sus representantes, al Licenciado Oscar Antonio Galván, quien acepto nombramiento y se le entregó copia autorizada a Fs. 72, quien contestó el pliego de reparo a Fs. 75. V.- A Fs. 76 se les declaró rebelde a los señores Francisco Roberto Flores, Hernán Padilla Urrutia, Manuel de Jesús Hernández González, Gonzalo Nieto, Eleuterio Ezequiel Zapata Pastora y Rosa Enriqueta Ramírez Vda. De Funes, por no contestar el pliego de reparo formulado. VI.- En consecuencia, ante la rebeldía de los cuentadantes, soy del criterio que se emita sentencia condenatoria, con relación a los cuentadantes que contestaron el pliego de reparo es oportuno revisar y analizar los escritos presentados para determinar si justifica o no el mismo para poder emitir la sentencia que corresponda a derecho."

III.- Esta Cámara después de haber analizado todo el proceso, revisada e inspeccionada la cuenta se pudo verificar que entre los documentos remitidos a esta Institución y otros agregados al proceso se encontraron recibos de egresos originales que hacen un total de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢13,308.44)** su equivalente en **UN MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,520.96)**, y recibos registrados en el Libro de Egresos donde se comprueba que habían emitido recibos de legítimo abono por estos gastos que en su total es de **SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES COLONES CON VEINTISIETE CENTAVOS (¢70,173.27)** con el equivalente de **OCHO MIL DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$8,019.80)**, haciendo un total general de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN CENTAVOS (¢83,481.71)** equivalente en **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y SIETE (\$9,540.77)**, desvaneciendo en parte la responsabilidad establecida; quedando reducida a **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y OCHO COLONES (¢137,603.38)**, equivalente en **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (\$15,726.10)**, siendo procedente dictar Sentencia Condenatoria por el resto de la responsabilidad pendiente de pago por no presentar la documentación que pruebe lo suficiente para desvanecer totalmente la responsabilidad establecida en el Pliego de Reparos.

**POR TANTO:** Con base a las razones expuestas y de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República, 78 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, 421 y 427 del Pr. C. a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara

**FALLA:** 1.- Confirmase el Reparó Unico contenido en el Pliego de Reparó 199 base legal del presente Juicio de Cuentas, cuyo valor original ha quedado reducido a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (¢137,603.38)** equivalente a **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (\$15,726.10)**. 2.- Condénase a pagar en forma simplemente conjunta a los señores **JOSE ARMANDO CIENFUEGOS MENDOZA**, Alcalde; **MIGUEL ANGEL TOCHEZ JOVEL**, Síndico Municipal con funciones de Tesorero; **FRANCISCO ROBERTO FLORES**, Primer Regidor; **HERNAN PADILLA URRUTIA**, Segundo Regidor; **LISANDRO HORACIO AVALOS RIVERA**, Tercer Regidor; **MANUEL DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ**, Cuarto Regidor; **GONZALO NIETO**, Quinto Regidor; **REINA DEL SOCORRO VENTURA**, Sexto Regidor; **RAFAEL GUEVARA**, Séptimo Regidor; **ELEUTERIO EZEQUIEL ZAPATA PASTORA**, Octavo Regidor; **PORFIRIO ISMAEL MACHUCA G.**, Secretario y **ROSA ENRIQUETA RAMOS Viuda DE FUNES**, Contador, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ( ¢ 137,603.38)** equivalente a **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$15,726.10)**. 3.- Al ser pagado el valor de la presente condena, desele ingreso a favor del Fondo Común Municipal de la Alcaldía de Ilopango, Departamento de San Salvador. 4.- Queda pendiente de aprobación la actuación de los señores ya relacionados anteriormente en tanto no se verifique el cumplimiento de la presente condena. **HAGASE SABER. JUEZ PONENTE/LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA.**


Ante mi,

  
  
Secretaria de Actuaciones.



San Salvador, 14 de junio de 2019.

REF. SCSJ-337-2019

Se devuelve Juicio de Cuentas con  
Certificación de Sentencia  
EXP. No. 199

Honorable  
Cámara Segunda de Primera Instancia.  
Oficina.-

Respetables señores Jueces:

Con ciento setenta y cinco folios útiles inclusive éste, remito la única pieza principal, correspondiente al Juicio de Cuentas N° 199, seguido en contra de los señores **JOSÉ ARMANDO CIENFUEGOS MENDOZA**, Alcalde; **MIGUEL ÁNGEL TOCHEZ JOVEL**, Síndico Municipal con funciones de Tesorero; **FRANCISCO ROBERTO FLORES**, Primer Regidor; **HERNÁN PADILLA URRUTIA**, Segundo Regidor; **LISANDRO HORACIO AVALOS RIVERA**, Tercer Regidor; **MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Cuarto Regidor; **GONZALO NIETO**, Quinto Regidor; **REINA DEL SOCORRO VENTURA**, Sexto Regidor; **RAFAEL GUEVARA**, Séptimo Regidor; **ELEUTERIO EZEQUIEL ZAPATA PASTORA**, Octavo Regidor; **PORFIRIO ISMAEL MACHUCA G.**, Secretario y **ROSA ENRIQUETA RAMÍREZ Viuda DE FUNES**; quienes actuaron en la **MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR** durante el periodo comprendido del **UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO AL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**; Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNION LIBERTAD

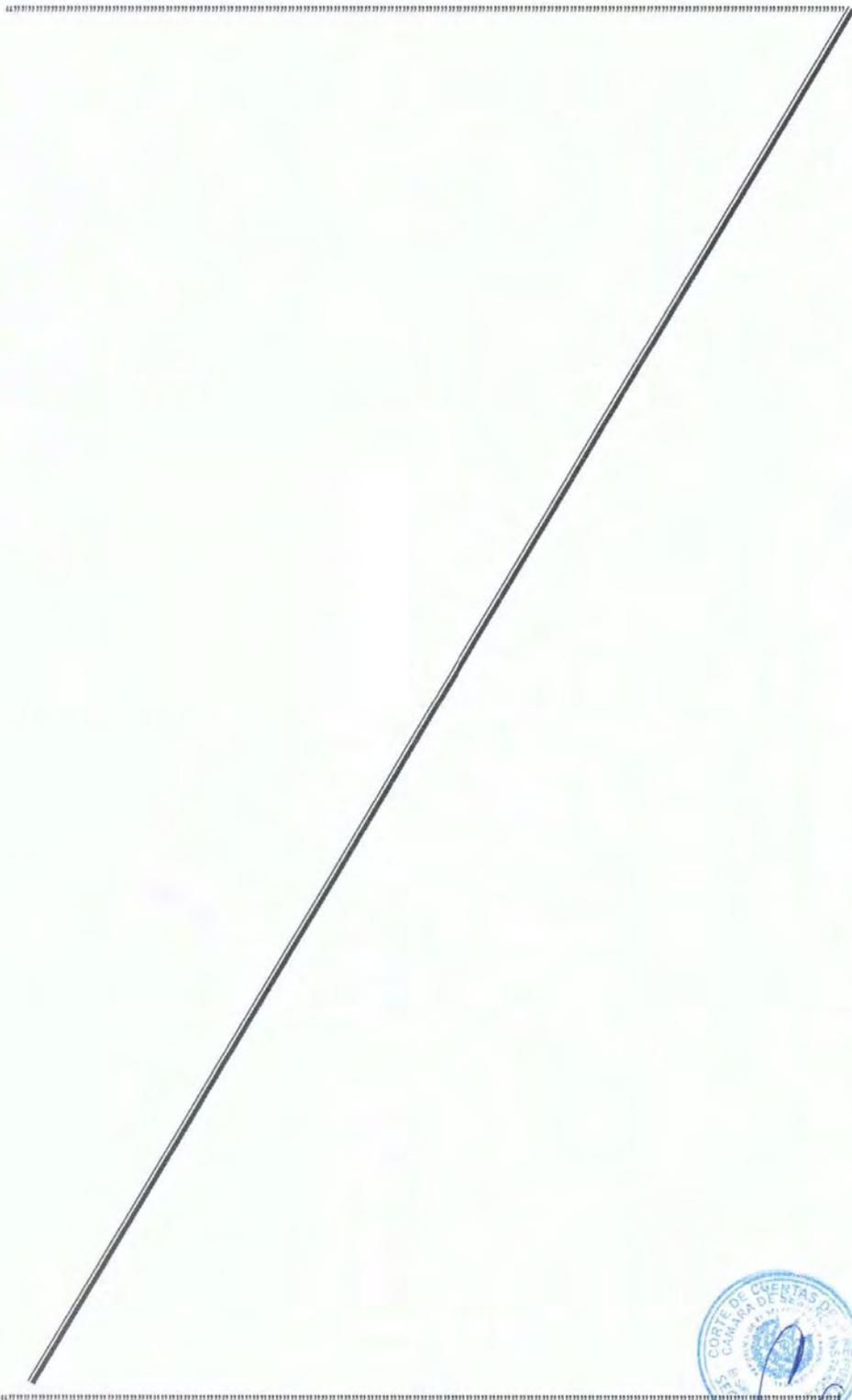


Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva  
Secretario de Actuaciones Cámara de Segunda Instancia

EXP. No. 199  
Cámara de Origen: Segunda  
Municipalidad de Ilopango, Departamento San Salvador  
Cámara de Segunda Instancia/BBonilla







*ca*

24  
173



**MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:**  
San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Consta en autos que el Licenciado **MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES** Apoderado General Judicial del señor **MIGUEL ANGEL TOCHEZ JOVEL** y la señora **ROSA ENRIQUETA RAMIREZ VDA. DE FUNES**, interpusieron Recurso de Apelación, de la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia, a las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, mediante escritos que corren agregados el primero a folios 157 al 160 y el segundo, a folio 161, ambos de la pieza principal, correspondiente al Juicio de Cuentas Número **199**, diligenciado con base al **PLIEGO DE REPAROS No. 199, REALIZADO A LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, durante el periodo comprendido entre el **UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO AL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**.

La Cámara Segunda de Primera Instancia, en su fallo dijo:

*"(...) FALLA: 1.- Confírmase el Reparación Único contenido en el Pliego de Reparación 199 base legal del presente Juicio de Cuentas, cuyo valor original ha quedado reducido a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (¢137,603.38)** equivalente a **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (\$15,726.10)**. 2.- Condénase a pagar en forma simplemente conjunta a los señores **JOSE ARMANDO CIENFUEGOS MENDOZA, Alcalde; MIGUEL ANGEL TOCHEZ JOVEL, Síndico Municipal con funciones de Tesorero; FRANCISCO ROBERTO FLORES, Primer Regidor; HERNAN PADILLA URRUTIA, Segundo Regidor; LISANDRO HORACIO AVALOS RIVERA, Tercer Regidor; MANUEL DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ, Cuarto Regidor; GONZALO NIETO, Quinto Regidor; REINA DEL SOCORRO VENTURA, Sexto Regidor; RAFAEL GUEVARA, Séptimo Regidor; ELEUTERIO EZEQUIEL ZAPATA PASTORA, Octavo Regidor; PORFIRIO ISMAEL MACHUCA G., Secretario y ROSA ENRIQUETA RAMOS Viuda DE FUNES, Contador, la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES COLONES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ( 137,603.38) equivalente a QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$15,726.10)**. 3.- Al ser pagado el valor de la presente condena, dese el ingreso a favor del Fondo Común Municipal de la Alcaldía de Ilopango, Departamento de San Salvador. 4.- Queda pendiente de aprobación la actuación de los señores ya relacionados anteriormente en tanto no se verifique el cumplimiento de la presente condena. **HAGASE SABER. JUEZ PONENTE/LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA. (...)**"*

Por resolución que corre agregada de folios 161 vuelto y 162 frente de la pieza principal, emitida a las catorce horas catorce minutos del día catorce de febrero del año dos mil cinco, se tuvo por admitido el Recurso de Apelación y se emplazó a las partes para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de tal resolución pudieran acudir al Tribunal, a hacer uso de los derechos que la Ley les confiere.

Mediante resolución de las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de octubre de dos mil quince, y que corre agregado de folios 4 vuelto a 5 frente del Incidente, se tiene por parte a la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN** Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y en calidad de Apelante al señor **MIGUEL ANGEL TOCHEZ JOVEL** por medio de su Apoderado General Judicial, licenciado **MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES**; a su vez se corrió traslado de ley para que en el termino de ocho días contados desde el siguiente de la notificación del mismo, expresara agravios de conformidad con el artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Cabe señalar que con relación a la señora **ROSA ENRIQUETA RAMÍREZ VDA. DE FUNES**, quien también interpuso Recurso de Apelación, no ha comparecido a mostrarse parte, para hacer uso de su derecho, no obstante su legal notificación del auto de las catorce horas con catorce minutos del día catorce de febrero de dos mil cinco, según consta a folios 165 frente de la pieza principal.

El Licenciado **MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES**, en fecha treinta de marzo del presente año, presentó escrito que corre agregado a folios 8 y 9 del Incidente, solicitando se tenga por desistida la representación que ejercía como Apoderado General Judicial del señor Miguel Ángel Tochez Jovel, anexando partida de defunción certificada por el Jefe del Registro del Estado Familiar de la alcaldía municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendida el día siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Según folio 13 frente del presente Incidente, esta Cámara Superior en Grado, emitió auto de las nueve horas del día siete de abril de dos mil diecisiete, resolviendo tener por aceptada la renuncia del Licenciado **MARVIN DE JESÚS COLORADO TORRES**, como Apoderado General Judicial del señor **MIGUEL ÁNGEL TOCHEZ JOVEL**, según el artículo 73, ordinal tercero del Código Procesal Civil y Mercantil, por haber cesado la representación en razón del fallecimiento de su poderdante. En consecuencia con el objeto de garantizar su Derecho de Defensa y del Debido Proceso, en atención a la sucesión procesal, se notificó a los posibles herederos del señor Miguel Ángel Tochez Jovel, corriéndose traslado por el término de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de ese auto, para que expresara agravios, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a la señora **ANA MARIA CONCEPCIÓN ARTIGA DE TOCHEZ**, identificada en este proceso como esposa del señor Tochez Jovel, en la notificación que consta agregada a folios 45 de la pieza principal.



Por auto de folios 17 vuelto a 19 frente del presente Incidente, emitido a las diez horas del día siete de junio de dos mil diecisiete, el Magistrado de la Cámara advirtió que la señora **ANA MARÍA CONCEPCIÓN ARTIGA DE TOCHEZ** identificada en este proceso como esposa y posible heredera del señor **MIGUEL ÁNGEL TOCHEZ JOVEL**, no se mostró parte, ni expresó agravios en el plazo otorgado por este Tribunal, no obstante su legal notificación según el artículo 177, inciso tercero del Código Procesal Civil y Mercantil. Por lo que en virtud a lo establecido en el artículo 518 del Código Procesal Civil y Mercantil, se ordenó oír a la Representación Fiscal, para que expusiera lo pertinente.

De folios 20 frente y vuelto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, consta escrito presentado por la Representación Fiscal a cargo de la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE DE LOPEZ**, juntamente con credencial original, comprobando haber sido comisionada por el señor Fiscal General de la República para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN** en el presente Incidente de Apelación, quien en lo conducente manifestó: *"...Por lo que la Representación Fiscal en virtud de haberseles vencido el termino señalado para expresar agravios sin que el apelante haya hecho uso del Derecho que le corresponde, solicito se declare desierto el Recurso de Apelación incoado. Por lo anteriormente expuesto, HONORABLE CAMARA, OS PIDO: \* Me admitáis el presente escrito, \* Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco; \* Se tenga por vertida mi opinión en el sentido que se declare la Deserción del recurso incoado. \* Se continúe con el trámite de ley. San Salvador, veintitrés de junio de dos mil diecisiete."*

De lo anterior, esta Cámara señala, que la apelación conforme lo establecen los artículos 501, 511, 512 y 514 del Código procesal Civil y Mercantil, es un Recurso cuyo impulso es a instancia de parte; por lo que habiendo precluido la fase procesal que le correspondía a la parte apelante, sin que ésta haya ejercido las acciones pertinentes, y en atención a la petición de la Representación Fiscal es procedente declarar desierto el recurso invocado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 518 del Código procesal Civil y Mercantil.

Por todo lo anteriormente expresado y de conformidad con las disposiciones previamente relacionadas y los artículos 196 de la Constitución; 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **RESUELVE: I)** Declárase **DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el señor **MIGUEL ANGEL TOCHEZ JOVEL** y la señora **ROSA ENRIQUETA RAMIREZ VDA. DE FUNES**, **II)** Declárese ejecutoriada la Sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia a las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, en el Juicio de Cuentas Número **199**, diligenciado con base al **PLIEGO DE REPAROS No. 199, REALIZADO A LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, correspondiente al periodo del uno de mayo de mil novecientos noventa y

uno al treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro; III) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen, con certificación de este fallo, expidasela ejecutoria de ley. **HÁGASE SABER.-**



PRONUNCIADA POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



Secretario de Actuaciones

Exp. No. 199  
Alcaldía Municipal de Ilopango  
Departamento de San Salvador  
BBonilla



...anterior fotocopia es conforme con su original, con la cual se confrontó; y para ser remitida a la **Cámara Segunda de Primera Instancia** de esta Institución, a efecto de que se cumpla lo pronunciado por la Honorable Magistrada Presidente y Magistrados de esta Cámara, extendiendo, firmo y sello la presente, en San Salvador a las catorce horas diez minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve.



**Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva.**  
**Secretario de Actuaciones Cámara de Segunda Instancia**

EXP. No. 199  
Cámara de Origen: Segunda  
Municipalidad de Ilopango, Departamento San Salvador  
Cámara de Segunda Instancia/BBonilla



**CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio con **REF.- SCSI-337-2019** de **fs. 171**, de fecha catorce de junio del presente año, procedente de la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia, juntamente con el Juicio de Cuentas **II-199-1999**, en el que se encuentra agregada la Certificación de la Sentencia emitida por la referida instancia, el cual consta de una pieza con ciento setenta y cinco folios.

Cúmplase con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior en Grado.

Al ser solicitada por la representación fiscal, librese la ejecutoria ordenada en el Romano II) del Fallo de la referida sentencia a **fs. 174 fte. y vto.**; y remítase el presente Juicio al Archivo Provisional de esta Institución.



Ante mí,

Secretario de Actuaciones.



Ref. Fiscal 53-DE-UJC-2-99  
Exp. 199-1999/II-199-1999  
Cam. 2ª de 1ª Instancia  
NLPM



## ACTUACION

José Armando Cienfuegos Mendoza, A	Alcalde;
Miguel Angel Tóchez Jovel, A	Sindico, confunciones de Tesorero;
Francisco Roberto Flores, A	Primer Regidor;
Hernán Padilla Urrutia, A	Segundo Regidor;
Lisandro Horacio Avalos Rivera, A	Tercer Regidor;
Manuel de Jesús Hernández González, A	Cuarto Regidor;
Gonzalo Nieto, A	Quinto Regidor;
Reina del Socorro Ventura, A	Sexto regidor;
Rafael Guevara, A	Séptimo Regidor;
Eleuterio Ezequiel Zapata Pastora, A	Octavo Regidor;
Porfirio Ismael Machuca G., A	Secretario;
Rosa Enriqueta Ramírez vda. de Funes, A	Contador;

Y, para los efectos legales consiguientes, pase a la Cámara respectiva de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

  
Julio César Crespín Gómez  
Relator

  
DIRECTOR DE AUDITORIA  
SECTOR MUNICIPAL



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Pliego de Observaciones No. 415/91 BIS

CUENTA: ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO  
 DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

RENDIDA POR: LA MISMA MUNICIPALIDAD

EN CONCEPTO DE: MIEMBROS, SECRETARIO, TESORERO, CONTADOR,  
 ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE Y  
 ADMINISTRADOR DE MERCADOS.

PERIODO: DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

- 1.- De conformidad al examen practicado se comprobó que en el mes de mayo efectuaron descargo indebido en Caja de documentos de egreso por la cantidad de ¢ 221,085.09, al remitir 56 fotocopias por ¢ 182,104.32 y no haber remitido la cantidad de ¢ 38,980.77, lo cual infringe lo establecido en el numeral 26 literal b) número 5 del Manual de Rendición de Cuentas. El detalle es el siguiente :

FECHA	No. COMP.	CONCEPTO	VALOR
21-05	1	Planilla de Remuneraciones del señor Alcalde.	¢ 3,500.00
21-05	2	Planilla de Cuerpo de Policía Municipal,	7,950.00
21-05	3	Planilla de Empleados Municipales	47,434.39
21-05	4	Planilla de empleados Municipales	901.61
24-05	5	Planilla horas extras personal administrativo	<u>2,955.00</u>
		PASAN	¢ 62,741.00

		VIENEN	¢ 62,741.00
29-05	6	Planilla de dietas	2,400.00
29-05	7	Planilla de dietas	7,900.00
22-05	9	Recibo de José Javier Iglesias Pineda, honorarios como asesor administrativo	1,000.00
21-05	10	Planilla empleados de aseo	34,286.65
28-05	11	Isidro Argueta Márquez, v/horas extras	147.44
27-05	12	Otilio Maximiliano Rivas. v/horas extras	180.12
29-05	13	Planilla de Trabajadores de Mantenimiento	3,206.10
15-05	14	Planilla de Empleados de Mantenimiento	3,768.30
31-05	15	Planilla de Trabajadores de Mantenimiento	3,029.25
15-05	16	Planilla de Trabajadores Supernumerarios	2,826.30
31-05	17	Planilla de Trabajadores	2,330.25
21-05	18	Planilla de empleados por Contrato	1,800.00
22-05	19	R/ colector de ANTEL	65.75
22-05	20	R/ colector de ANTEL	75.90
22-05	21	R/ colector de ANTEL	45.60
03-05	22/24	R/ANDA	971.25
07-05	25/27	R/ANDA	<u>977.50</u>
		PASAN	¢ 127,751.41

			VIENEN	¢ 127,751.41
11-05	28	F-0012 Desodorantes de Centroamerica		375.00
15-05	29	Planilla de Trabajadores Saneamiento Ambiental		3,000.00
08-05	30	F-1379 Imprenta La Idea		1,350.00
16-05	31	R/0472423 Nota de Cargo		600.00
15-05	32	R/472415 v/Cedulas de Repos.		900.00
17-05	33	Carlos Pastor Valle Chong. V/Alquiler de casa de la cultura		560.00
31-03	34	F-6810, XEROX. Servicio de Mantenimiento		442.62
06-05	35	R/Victor Manuel Viscarra R/reparación de llantas		279.00
16-05	36	R/Julio López v/reparación vehículo municipal 50%		500.00
16-05	37	R/Julio López v/ cumplimiento 50% reparación de vehículo		500.00
27-05	38	R/Israel Rosales Henríquez V/ suministro de alimentación		1,775.00
29-05	39	Wilfredo Eric Rivera Hernández v/Servicios de sonido y microfono		400.00
29-05	40	Wilfredo Eric Rivera Hernández v/ servicios musicales día de la secretaria		700.00
10-04	41	F-2951 AF "SUMA" v/suministro de papelería y útiles		<u>816.90</u>
			PASAN,	¢ 139,949.93

		VIENEN,	¢ 139,949.93
23-04	42	F-2512 AF. "SUMA" v/suministro de papelería	172.00
23-04	43	F-2504 AF. "SUMA" v/suministro de papelería y útiles	493.00
s/f	44	F-5609 AF de librería "El Pacifico" v/suministro de libros	1,374.44
30-04	45	R/Antonio Medina v/suministro de gasolina y aceite del 15 al 29 de abril	4,999.10
16-05	46	R/Antonio Medina v/suministro de gasolina y aceite del 29 de abril al 13 de mayo	3,070.00
16-05	56	Fedecredito v/descuentos a empleados prestamos personales mes de abril	4,762.25
31-05	57	Fedecredito v/descuentos a empleados prestamos personales mes de mayo	4,888.85
20-05	58	Remesa al INPEP v/descuentos a empleados mes de abril	9,154.54
31-05	59	Remesa al INPEP v/descuentos a empleados mes de mayo	9,143.96
20-05	60	Remesa a AGEPYM v/descuentos a empleados mes de abril	79.00
31-05	61	Remesa a AGEPYM v/descuentos a empleados mes de mayo	91.00
22-05	66	Remesa a la Procuraduría General de la República, mes de abril	<u>50.00</u>
		PASAN,	¢ 178,228.07

VIENEN,      ¢ 178,228.07

03-06	67	Remesa a la Procuraduría General de la República, mes de mayo	50.00
20-05	70	Remesa al INPEP descuento de cuota préstamo mes de abril	1,696.57
31-05	71	Remesa al INPEP descuento de cuota prestamos mes de mayo,	<u>2,129.68</u>

SUMAN FOTOCOPIAS DE COMPROBANTES,      ¢ 182,104.32 *PK*

MAS:

Documentos de egreso no remitidos y descargados de de Caja por valor de ¢38,980.77, según el siguiente detalle:

mayo	8	R/Dr. Romeo Iglesias Rivera, v/honorarios como asesor Jurídico,	"	1,600.00
"	47	Nota/Cargo Banco Cuscatlán v/suministro de 2 chequeras	"	40.00
"	48	Nota/cargo Banco Cuscatlán v/suministro de 2 chequeras	"	40.00
"	49	Ferretería La Campiña.v/sumi istro de cemento,	"	895.00
"	50	Sistemas Educativos Centroa mericanos. v/cancelación en ciclopedia,	"	900.00
"	51	Planilla,	"	<u>10,924.06</u>
		PASAN,	¢	14,399.06

	VIENEN,	¢	14,399.06	
"	52	Planilla trabajadores de limpieza,	"	1,152.00
"	53	Nota/Cargo Banco Cuscatlán	"	20.00
"	54	R/No. 513886, Tesorería IS DEM, v/retenciones de CAESS autorizados por la Municipalidad,	"	7,963.23
"	55	Reintegro del Fondo Circulante, mes de abril,	"	9,412.80
"	62	Remesa Fondo Social. v/descuento de prestamos pers.	"	387.24
"	63	Remesa Fondo Social. v/descuento de prestamos pers.	"	387.24
"	64	Remesa IVU. v/descuento de préstamos mes de abril	"	266.10
"	65	Remesa IVU. v/descuento de préstamos mes de mayo	"	266.10
"	68	Remesa BAC. v/descuento de préstamos personales mes de abril	"	2,303.00
"	69	Remesa BAC. v/descuento de préstamos personales mes de abril	"	2,128.00
"	72	Retención efectuada al señor Alcalde, mes de mayo	"	<u>296.00</u>
			¢	<u>38,980.77</u>
	TOTAL DESCARGO INDEBIDO EN CAJA,		¢	<u>221,085.09</u>

B

Por consiguiente, sirvanse presentar las explicaciones pertinentes y remitir los documentos originales por los valores y detalles antes citados, caso contrario, la Cámara respectiva de Primera Instancia resolvera lo que estime conveniente.

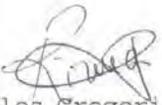
Con la Municipalidad, Secretario, Tesorero, Contador, Encargado del Fondo Circulante.

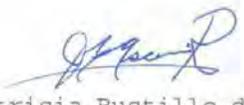
A C T U A C I O N

José Armando Cienfuegos Mendoza,	Alcalde;
Miguel Angel Tóchez Jovel,	Sindico, con funciones de tesorero;
<u>Francisco Roberto Flores,</u>	Primer Regidor;
Hernán Padilla Urrutia,	Segundo Regidor;
Lisandro Horacio Avalos Rivera,	Tercer Regidor;
Manuel de Jesús Hernández González,	Cuarto Regidor;
Gonzalo Nieto,	Quinto Regidor;

Reina del Socorro Ventura,	Sexto Regidor;
Rafael Guevara,	Séptimo Regidor;
Eleuterio Ezequiel Zapata Pastora;	Octavo Regidor;
Porfirio Ismael Machuca G.,	Secretario; ✓
Rosa Enriqueta Ramírez Vda. de Funes,	Contador. ✓

San Salvador, 12 de mayo de 1999.

por   
 Carlos Gregorio Deleón  
 Examinador

POR   
 Patricia Bustillo de Martínez  
 Examinador